

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza

Perú (La Ley):

- **Abogados que solo litigan casos de farándula: ¿qué es el sesgo discriminatorio por especialidad?**
Los jueces de segunda instancia desarrollaron un novedoso concepto jurídico: el sesgo discriminatorio por especialidad. Este concepto fue acuñado en la sentencia del caso Rodrigo González (Peluchín) vs. Katty Cachay. Los jueces de la Decima Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima acuñaron el concepto jurídico «sesgo discriminatorio por especialidad» para criticar los argumentos de una sentencia que le restaba valor al patrocinio de casos asociados a la farándula. Es decir, ¿Si un abogado solo defiende casos de farándula (según la sentencia en primera instancia) pone en entredicho su prestigio profesional?. Sentencia en primera instancia (sesgo discriminatorio). En la sentencia se afirmó que la expresión «(La abogada) abraza todos los casos porque le encanta ser la vedette de la fiesta» contra una abogada vulnera su honor y prestigio profesional, pues se transmite la idea de que ejerce la profesión solo en casos asociados a los espectáculos o la farándula. Es decir, decirle a una abogada que litiga solo casos de farándula para figurar ofende el honor de una abogada, de acuerdo a la sentencia. Este razonamiento del juez de primera instancia fue criticado por tratarse de un sesgo de discriminación por especialidad entre abogados, de acuerdo al fallo de los jueces de la sala (segunda instancia). **Expresión analizada:** (La abogada) abraza todos los casos (farándula) porque le encanta ser la vedette de la fiesta, es decir, la abogada litiga casos sobre farándula porque le encanta figurar. Fallo en primera instancia: referir que solo litiga casos sobre farándula vulnera el honor y prestigio profesional de una abogada. Fallo en segunda instancia: afirmar que litigar casos sobre farándula vulnera el honor y prestigio profesional de una abogada es un sesgo discriminatorio por especialidad.

f) Esta afirmación en su conjunto “(...) *La doctora Cachay que según es lo que he visto y es mi opinión personal abraza todos estos casos porque a ella le encanta ser siempre la vedette de la fiesta, ella está siempre donde reviente el cobete (...)*”; si genera agravio y lesiona el honor objetivo y subjetivo de la querellante Katty Pamela Cachay Carmelo, pues a los televidentes se les transmite la idea de que la precitada sólo ejerce su profesión -*patrocinio legal*- en casos de trascendencia en el sector de espectáculo, con la única finalidad de aparecer, figurar o destacarse en los mismos a través de los medios audiovisuales o portadas de espectáculos, *-como así define la RAE, respecto al significado de vedette-*, consecuentemente, permitiendo colegir a la audiencia nacional y seguidores de Instagram del querellado Rodrigo González Lupis, que la precitada asume defensa legal sin evaluar:

¿Qué son los sesgos y por qué se deberían evitar? Los sesgos cognitivos son preferencias personales que provocan que los jueces -en ocasiones- no asuman criterios imparciales. Los sesgos no deberían influir en las decisiones de los jueces, pues emanan de prejuicios, estereotipos, preferencias políticas, etc. Un juez con sesgos afecta su juicio o sus decisiones, a menudo sin darse cuenta. Los sesgos son inconscientes. En el caso, los jueces de segunda instancia identificaron que el criterio esgrimido por el juez primera instancia emanó de un sesgo de discriminación por especialidad entre abogados. Jueces identifican criterio que discrimina a abogados. En palabras de los jueces: aceptar (que la expresión *Abraza todos estos casos porque le encanta ser la Vedette de la fiesta es vejatorio*) sería aceptar la existencia de un «sesgo discriminatorio por especialidad entre los abogados, lo cual no es dable».

Siendo así, encontramos que en dichas definiciones, ninguna es de carácter vejatorio o denigrante en contra de la querellante, debiéndose además de tener en consideración el contexto situacional en el que fue expresado, puesto que en aquel entonces la querellante era abogada de Tilsa Lozano, personaje mediático reconocido en la farándula local, por lo cual la querellante tiene acercamiento con el mundo del espectáculo aunque no sea parte del mismo, lo cual nos lleva a la siguiente frase proferida por el querellado: “... **es mi opinión personal abraza todo estos casos...**”, haciendo alusión que patrocina casos mediáticos relacionados a la farándula, lo cual tampoco consideramos que sea vejatorio en contra de la querellada, puesto que un abogado en el ejercicio de sus labores profesionales puede defender causas de diferente índole, ya sea sobre farándula, corrupción de funcionarios, delitos comunes, bandas criminales, etc, **lo cual no hace a los letrados que llevan tales causas ni más ni menos que otros, por lo que aceptar eso sería aceptar la existencia de un sesgo discriminatorio por especialidad entre los abogados, lo cual no es dable.**

Los abogados que defienden casos de farándula deben ser valorados de igual manera como aquellos que litigan casos sobre corrupción de funcionarios, delitos comunes, bandas criminales, etc., se lee en la sentencia de segunda instancia. La sentencia corrige o equipara la importancia de los abogados que representan casos de farándula o mediáticos con el valor de otros colegas abogados que prefieren litigar otro tipo de casos. Este interesante pronunciamiento [fue desarrollado](#) al resolver el caso del conductor de televisión Rodrigo González (Peluchín) vs. Katty Cachay, la abogada que querelló al conductor por opiniones vertidas mediante sus redes sociales.

Estados Unidos (InfoBae/El Mundo):

- **Corte Suprema de Colorado avala uso de Google para hallar evidencias que lleven a arrestos.** La Corte Suprema de Colorado convalidó este lunes el uso del buscador de Google para encontrar evidencia usada para arrestar a sospechosos de crímenes, enfatizando que eso no significa permitir el uso indiscriminado de esa herramienta. El máximo tribunal estatal indicó que la policía “actuó de buena fe” cuando en 2020 utilizó la historia de búsquedas en Google para identificar a los sospechosos de un incendio intencional en Denver en el que fallecieron cinco personas. El caso se enfoca en Gavin Seymour, acusado de haber causado el incendio que el 5 de agosto de 2020 provocó la muerte de cinco miembros de una familia de Senegal que recientemente había llegado a Denver. Seymour fue detenido en enero de 2021 y permanece encarcelado y sujeto a una fianza 10 millones de dólares. Ante la carencia inicial de pistas, la Policía de Denver (mediante la orden de un juez) pidió que la compañía dueña de Google, Alphabet, entregara información sobre las personas que habían buscado recientemente en Google la dirección de la casa incendiada, procedimiento conocido como “orden de arresto por búsquedas de palabras clave”. Los investigadores encontraron cinco personas que habían buscado la dirección en cuestión, incluyendo a Seymour (entonces todavía adolescente), quien había realizado esa búsqueda 14 veces. Eventualmente, la Policía arrestó a dos cómplices de Seymour. Los abogados del joven acusado argumentaron que su arresto había sido ilegal porque se basó en evidencia “obtenida ilegalmente”, ya que las averiguaciones con Google se realizaron antes de identificar a los sospechosos y por tanto la evidencia debía ser desestimada. Esa moción, ahora rechazada por la Corte Suprema de Colorado, fue el primer caso en Estados Unidos en cuestionar la constitucionalidad de una orden de arresto por búsquedas de palabras clave. La corte advirtió que su fallo de este lunes probablemente será revisado. “Nuestro dictamen de buena fe difundido hoy no aprueba ni condena todas las órdenes de arresto por búsquedas de palabras clave en el futuro”, explicó en su fallo. “Si surgen problemas distópicos, como algunos temen, los tribunales están listos para escuchar argumentos sobre cómo debemos frenar el uso de una tecnología que avanza rápidamente por parte de las fuerzas del orden”, subrayaron los jueces.
- **Una jueza prohíbe a Trump atacar a los fiscales y testigos de un juicio contra él por intentar revertir su derrota electoral.** Una jueza federal ha prohibido este lunes a Donald Trump atacar a los fiscales, al personal judicial y a posibles testigos involucrados en un caso penal que le acusa de intentar revertir su derrota electoral de 2020. La jueza Tanya Chutkan ha asegurado en Washington que no permitiría que Trump -quien se declaró inocente-, "lanzara una campaña de difamación previa al juicio" contra las personas involucradas. "A ningún otro acusado penal se le permitiría hacerlo", ha explicado al emitir la orden. Esta orden prohíbe a Trump y a los abogados del caso atacar personalmente al fiscal especial Jack Smith, a los fiscales que trabajan con él y al personal del tribunal. También impide que Trump hable con testigos potenciales en relación con su testimonio en el juicio.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Francia no vulneró el debido proceso de dos empresas que fueron condenadas por sobornar a funcionarios extranjeros.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó las demandas que dos empresas dedujeron contra Francia por presuntas irregularidades en los procesos judiciales seguidos en su contra. Constató que no hubo una vulneración del artículo 7 (no hay pena sin ley) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El caso versa sobre dos compañías francesas que fueron condenadas por el delito de soborno a funcionarios públicos extranjeros, en virtud del artículo 435-3 del Código Penal. Según los hechos narrados, habrían infringido el embargo decretado contra Irak por la invasión a Kuwait (1990). En aquel entonces, la ONU emitió una resolución para prohibir el comercio internacional con este país, medida que fue suavizada posteriormente a raíz de la crisis alimentaria y sanitaria que provocó. Para afrontar esta emergencia, el Consejo de Seguridad de la ONU introdujo el programa “petróleo por alimentos” que permitía a las compañías petroleras internacionales, autorizadas por la ONU y sus respectivos gobiernos, comprar petróleo crudo a una compañía estatal iraquí. En este contexto, una investigación reveló que las compañías condenadas pagaron comisiones secretas a través de terceros países para obtener condiciones ventajosas. Tras sus condenas, confirmadas en todas las instancias nacionales, demandaron al Estado ante el TEDH. Alegaron que la norma por la cual fueron condenados carecía de accesibilidad y previsibilidad, puesto que fue introducida con posterioridad a la comisión de los hechos. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que “(...) el juez nacional determinó, en una sentencia muy detallada y motivada tanto en los hechos como en el derecho, que las empresas

demandantes habían acordado deliberadamente el pago de comisiones secretas, denominadas "recargos", a los líderes iraquíes, que les habían solicitado eludir el plan implementado por la ONU, en violación de las Resoluciones 661 y 986. Llegó a la conclusión de que esas acciones eran punibles en virtud del artículo 435-3 del Código Penal, vigente en el momento en cuestión". Agrega que "(...) se examinó la situación particular de cada una de las empresas demandantes, teniendo en cuenta tanto su conducta individual como las circunstancias fácticas y el contexto que las rodeaban. En su sentencia, el Tribunal de Casación, por su parte, hizo suya la apreciación del Tribunal de Apelación, al considerar que los actos declarados por éste estaban efectivamente comprendidos en el ámbito de aplicación del apartado 2 del artículo 435-3 del Código Penal, tal como vigente en el momento correspondiente". Comprueba que "(...) no existe motivo para llegar a una conclusión diferente de la de los tribunales nacionales, que habían considerado que las empresas demandantes, al estar bien familiarizadas con el comercio del petróleo y tener experiencia en transacciones internacionales a gran escala, deberían haber actuado con mayor cautela al evaluar los riesgos cuando decidieron realizar transacciones para la compra de petróleo iraquí, recurriendo, en caso necesario, al asesoramiento jurídico adecuado del que disponían fácilmente". El Tribunal concluye que "(...) el delito en cuestión tenía, en el momento de su comisión, una base jurídica pertinente en el derecho nacional, pero también había sido definido con suficiente claridad para satisfacer el requisito de previsibilidad a los efectos del artículo 7 del Convenio. La interpretación de los tribunales internos de las disposiciones del artículo 435-3 del Código Penal no fue amplia y su resultado había sido coherente con la sustancia del delito y razonablemente previsible". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal desestimó las demandas en todas sus partes.

India (CNN/EFE/Bar & Bench):

La Suprema Corte rechaza legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. La Suprema Corte de India rechazó reconocer legalmente las uniones entre personas del mismo sexo en una sentencia histórica que también subraya los derechos de la comunidad LGBTQ a no sufrir prejuicios ni discriminación. Los activistas habían intentado obtener el derecho a contraer matrimonio en virtud de la legislación india, lo que les daría acceso a los mismos privilegios que se conceden a las parejas heterosexuales. Aunque se les denegó, acogieron con satisfacción el reconocimiento de sus relaciones por parte del tribunal. Un tribunal constitucional de cinco jueces, presidido por el presidente del Tribunal Supremo de la India, emitió el martes el esperado veredicto, retransmitido en directo a todo el país y a multitudes que se congregaron fuera del tribunal para verlo con sus teléfonos móviles. Durante las dos horas que duró la lectura de la sentencia, el presidente del Tribunal Supremo, D. Y. Chandrachud, afirmó que la homosexualidad es un "fenómeno natural" y pidió al gobierno que garantice que "la comunidad homosexual no es discriminada por su identidad de género u orientación sexual". El juez S. Ravindra Bhat dijo que no se cuestionaba el derecho de las parejas LGBTQ a elegir pareja, y que tenían derecho a celebrar su compromiso mutuo "de la forma que deseen dentro del ámbito social". Sin embargo, añadió: "Esto no extiende el derecho a reclamar ningún estatus legal para la misma unión o relación". Bhat pidió que se constituyera un "comité de alto nivel" para evaluar las leyes que discriminan indirectamente a las parejas LGBTQ al negarles "prestaciones compensatorias o derechos de bienestar social" que suelen acompañar al matrimonio legal. "Este tribunal no puede, dentro del marco judicial, dedicarse a esta compleja tarea, el Estado tiene que estudiar el impacto de estas políticas y derechos", dijo. Las leyes matrimoniales de India impiden a millones de parejas LGBTQ acceder a los beneficios legales que conlleva el matrimonio en asuntos como la adopción, los seguros y la herencia. Más de una docena de demandantes habían impugnado la ley, llevando su caso ante el Tribunal Supremo, que escuchó sus argumentos durante las vistas celebradas en abril y mayo. Susan Dias, una de las demandantes en el caso, dijo que tanto ella como su pareja estaban "decepcionadas" con el veredicto. "Teníamos la esperanza de que fuera un poco más positivo", dijo. "Presentamos la petición con la esperanza de que saldríamos con algunos derechos. Así que, sin duda, decepción, pero no creo que hayamos dado ningún paso atrás". El gobierno del Partido Bharatiya Janata (BJP) se había opuesto a la legalización de las uniones. En un escrito presentado ante el tribunal a principios de año, el abogado del gobierno, el procurador Tushar Mehta, calificó el matrimonio entre personas del mismo sexo de concepto "urbano" y "elitista", "muy alejado del ethos social del país". "No es una derrota". Decenas de activistas LGBTQ se congregaron ante el Tribunal Supremo en la capital india, Nueva Delhi, mientras se leía el veredicto. Algunos celebraron la sentencia como una medida progresista, mientras que otros dijeron que no era lo suficientemente buena. Pranav Grover, de 20 años, dijo que era un veredicto "diplomático". "Tiene la perspectiva de mantener contentas a ambas partes", dijo, y añadió: "Empecemos a centrarnos en lo positivo". Otro transeúnte, Faraz, dijo que estaba un poco decepcionado. "Cuando nos enteramos de los privilegios sin duda es algo bueno", dijo. "No es una derrota". Una historia complicada. India cuenta con una amplia comunidad LGBTQ y celebra el orgullo gay en ciudades de todo

el país, pero las actitudes hacia las relaciones entre personas del mismo sexo han sido complicadas. En la mitología hindú, que se remonta a siglos atrás, los hombres se transforman en mujeres y los textos sagrados incluyen personajes de un tercer género. Pero las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo se penalizaron y los derechos matrimoniales se limitaron a las parejas heterosexuales en virtud de un código penal introducido por los antiguos gobernantes coloniales británicos de la India en 1860. Durante casi una década en el poder, el líder indio Narendra Modi y su partido gobernante, el BJP, se han desprendido del bagaje colonial de la India, cambiando el nombre de calles y ciudades y defendiendo una India dueña de su propio destino. Pero las leyes victorianas que rigen el matrimonio entre personas del mismo sexo son un retroceso al pasado colonial que su partido ha luchado por conservar. Tras una batalla de una década, en 2018 el Tribunal Supremo anuló la ley de la época colonial que penalizaba las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, aunque dejó intacta la legislación que limitaba el matrimonio a las parejas heterosexuales. Desde entonces, las encuestas muestran que la aceptación de la homosexualidad ha crecido. Según una encuesta de Pew publicada en junio, el 53% de las personas cree que la homosexualidad debería ser aceptada, un 38% más que en 2014. Sin embargo, a pesar de esta mayor aceptación, los conservadores de la India se han opuesto a las uniones entre personas del mismo sexo. Los principales líderes de las distintas organizaciones religiosas del país se unieron a principios de este año para decir que el matrimonio "es para procrear, no para recrearse".

Los argumentos. La decisión de la Suprema Corte que rechazó este martes la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, supone un duro golpe para la comunidad LGTBIQ+, que buscaba avanzar en sus derechos tras lograr hace cinco años la despenalización de la homosexualidad. La fallida oportunidad de la India para marcar un hito, a solo unos años de la legalización de la homosexualidad, se basó en que los cinco jueces coincidieron en que la Constitución no establece el matrimonio como un derecho fundamental. Por tres votos en contra y dos a favor, los jueces fallaron en delegar esta competencia al Gobierno y el Parlamento, y aunque hubo cierto grado de entendimiento en cuestiones como el concepto de matrimonio, hubo discordancias en otras, como el derecho a la adopción conjunta de las parejas no casadas o queer (persona que no es heterosexual o cisgénero. Rechaza ser clasificada por sus prácticas sexuales o su género para no limitar su experiencia como persona). El concepto de matrimonio. "Es incorrecto afirmar que el matrimonio es una institución estática e inmutable", y que no puede restringirse por motivos de orientación sexual, afirmó el presidente de la máxima autoridad judicial india, D. Y. Chandrachud durante la lectura del fallo sobre el que él tenía una opinión favorable. El jefe del Supremo rebatió argumentos en contra que señalaban el matrimonio gay como una petición elitista de grupos privilegiados. "Imaginar que lo queer existe sólo en espacios urbanos sería como borrarlos; lo queer puede ser independientemente de la casta o clase de uno", apuntó. El máximo juez, que leyó su postura por separado, defendió que "el derecho a la unión incluye el derecho a elegir la pareja y a que se le reconozca esa elección; no reconocer tales uniones se considera discriminatorio". El derecho a formar una familia. En este punto saltaron cuestiones relevantes, como el hecho de que "no se puede dar por sentado que las parejas no casadas no se tomen en serio su relación", defendió Chandrachud, quien agregó que la necesidad de formar una familia "es una parte central del rasgo humano y es importante para el desarrollo personal". "Nuestra capacidad de sentir amor y conexión unos con otros nos hace sentir humanos. Tenemos una necesidad innata de ser vistos y ver. La necesidad de compartir nuestras emociones nos hace quienes somos", añadió. Los jueces, en este sentido, se mostraron favorables a la necesidad de crear leyes contra la discriminación, ya que la denegación de ciertos beneficios produciría un "efecto discriminatorio adverso" contra las parejas homosexuales, alegó el juez Ravindra Bhat. Los derechos de las personas queer. El punto más caliente y sobre el que más discrepancias hubo en el banco de jueces fue sobre el derecho de las personas queer a la adaptación conjunta. "Queer es un fenómeno natural conocido desde hace mucho tiempo. La homosexualidad o el carácter queer no es un concepto urbano ni está restringido a las clases altas de la sociedad", dijo el presidente de la máxima instancia judicial. Y agregó: "Todas las personas, incluidas las queer, tienen derecho a juzgar la calidad moral de sus vidas. El significado de libertad es la capacidad de ser quien uno desea ser". Por lo tanto, el Supremo reconoció "que las personas queer no pueden ser discriminadas. Los beneficios y servicios materiales que reciben las parejas heterosexuales y se niegan a las parejas queer constituirán una violación de su derecho fundamental". El juez Ravindra Bhat, crítico de la postura del jefe del Supremo, reconoció algunos aspectos pero difirió en cuanto a las conclusiones finales, y se alineó con sentencia en contra del juez Narasimha, definitorias para la decepcionante decisión de hoy. "Las personas queer tienen derecho a elegir pareja, el Estado no puede estar obligado a reconocer los derechos que se derivan de dicha unión", dijo Bhat para oponerse a que una unión implique reconocer el derecho a la adopción. "Un ciudadano no puede pretender la construcción de una red de carreteras para hacer valer el derecho a circular", continuó

sobre la misma lógica. La jueza Hima Kohli, la única mujer de la sala constitucional, secundó la sentencia de Bhat, y con ella se contaron los tres votos que derrotaron la lucha de la comunidad.

- **Supreme Court says no to same-sex marriage or civil union; CJI recognizes civil unions in minority opinión.** The Court in its minority opinion held that queer couples have a right to enter into civil unions, though they do not have the right to marry under the existing laws. The Supreme Court on Tuesday refused to recognize the right of same-sex couples to enter into marriages or have civil unions [Supriyo @ Supriya Chakraborty and anr v. Union of India]. The Court said that the law as it stands today does not recognise the right to marry or the right of same-sex couples to enter into civil unions, and that it is upto the Parliament to make laws enabling the same. The Court also held that the law does not recognise rights of same-sex couples to adopt children. The judgment was rendered by a Constitution Bench of Chief Justice of India (CJI) DY Chandrachud and Justices Sanjay Kishan Kaul, S Ravindra Bhat, Hima Kohli and PS Narasimha. The Bench rendered four separate judgments. The majority opinion was delivered by Justices Bhat, Kohli and Narasimha with Justice Narasimha delivering a separate concurring opinion. CJI Chandrachud and Justice Kaul delivered separate dissenting judgments. Majority Opinion in Same Sex Marriage: A Nutshell. All the judges were unanimous in holding that there is no unqualified right to marriage and same-sex couples cannot claim that as a fundamental right. The Court also unanimously turned down the challenge to provisions of the Special Marriage Act. The majority of Justices Bhat, Kohli and Narasimha also held that civil unions between same sex couples are not recognised under law and they cannot claim right to adopt children either. All the judges were unanimous in holding that there is no unqualified right to marriage and same-sex couples cannot claim that as a fundamental right. However, CJI Chandrachud and Justice Kaul in their separate minority opinions ruled that same-sex couples are entitled to recognise their relationships as civil union and can claim consequential benefits. In this regard, they also said that such couples have the right to adopt children and struck down adoption regulations to the extent it prevented the same. CJI Chandrachud also said that provisions of Special Marriage Act cannot be struck down or words cannot be read into it to allow same-sex marriages. Justice Kaul said that Special Marriage Act is discriminatory towards queer couples but concurred with the CJI in holding that it cannot be interpreted to allow same-sex marriages. The majority opinion rendered by Justice Ravindra Bhat held the following: - There is no unqualified right to marriage. - Entitlement to civil unions can be only through enacted laws and courts cannot enjoin such creation of a regulatory framework. - Queer persons are not prohibited in celebrating their love for each other, but have no right to claim recognition of such union. - Queer persons have the right to choose their own partner and they must be protected to enjoy such rights. - Same-sex couples do not have right to adopt children under existing law. - Central government shall set up a high-powered committee to undertake study of all relevant factors associated with same-sex marriage. - Transgender persons have the right to marry. The Court in its minority opinion held that queer couples have a right to enter into civil unions, though they do not have the right to marry under the existing laws. The following are the highlights of CJI Chandrachud's minority judgment: - Queerness is not urban or elite. - There is no universal concept of marriage. Marriage has attained the status of a legal institution due to regulations. - The Constitution does not grant a fundamental right to marry and the institution cannot be elevated to the status of a fundamental right. - Court cannot strike down provisions of the Special Marriage Act. It is for Parliament to decide the legal validity of same-sex marriage. Courts must steer clear of policy matters. - Freedom of queer community to enter into unions is guaranteed under the Constitution. Denial of their rights is a denial of fundamental rights. Right to enter into unions cannot be based on sexual orientation. - Transgender persons have the right to marry under existing law. - Queer couples have the right to jointly adopt a child. Regulation 5(3) of the Adoption Regulations as framed by the Central Adoption Resource Authority (CARA) is violative of Article 15 of the Constitution for discriminating against the queer community. - Centre, states, union territories shall not bar queer people from entering into unions to avail benefits of the state. Watch the pronouncement of the judgment [here](#): The five-judge bench had [reserved its verdict on May 11](#) this year, after a ten-day hearing. The Court was called upon to decide on a [batch of pleas seeking legal recognition](#) of same-sex marriages in India. Among other developments during the course of the hearings, the Court noted that: - The US Supreme Court's decision that there was no Constitutional right to abortion [was incorrect](#) in the Indian context, and that an individual's right to adopt [was not affected by their marital status](#) in India. - Recognising same-sex unions [was up to the Legislature](#), but the government may have to ensure that same-sex couples are given social and other benefits and legal rights without the label of marriage. - Courts cannot decide on issues [based on young people's sentiments](#). - Marriages are [entitled to constitutional](#) and not just statutory protections. The lead petition was filed by Supriyo Chakraborty and Abhay Dang, two gay men living in Hyderabad. Supriyo and Abhay have been a couple for almost 10 years. They both contracted COVID-19 during the second wave of the pandemic and when they recovered, they decided to have a wedding-cum-commitment ceremony

to celebrate the ninth anniversary of their relationship. However, despite the same, they do not enjoy the rights of a married couple, the plea pointed out. It was also contended that the Supreme Court in the [Puttaswamy case](#), held that LGBTQIA+ persons enjoy the right to equality, dignity and privacy guaranteed by the Constitution on the same footing as all other citizens. The Central government opposed the petitions in Court, saying that same-sex couples living together as partners and having sexual relationships is not comparable to the Indian family unit concept, which involves a biological man and a biological woman with children born out of such wedlock. The government also underlined that there can be no fundamental right for recognition of a particular form of social relationship. Read about the 20 petitions seeking the legalisation of same-sex marriage, [here](#). Follow our detailed coverage of Day 1 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 2 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 3 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 4 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 5 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 6 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 7 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 8 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 9 of the hearing [here](#) and [here](#). Follow our detailed coverage of Day 10 of the hearing [here](#) and [here](#).

SAME SEX MARRIAGE
SUPREME COURT JUDGMENT IN A NUTSHELL

MAJORITY OPINION

- ▶ No right to marriage;
- ▶ No right to civil union; it can be only through laws;
- ▶ No right to adopt children;
- ▶ Have the right to choose their own partner;
- ▶ Transgender persons have right to marry.

SAME SEX MARRIAGE
SUPREME COURT JUDGMENT IN A NUTSHELL

MINORITY OPINION

- ▶ No right to marriage;
- ▶ Have right to civil union;
- ▶ Have right to adopt children;
- ▶ Transgender persons have right to marry.

De nuestros archivos:

27 de junio de 2012
Alemania (El Mundo)

- **La circuncisión por motivos religiosos podría ser juzgada.** La justicia alemana ha estimado que la circuncisión de un niño por motivos religiosos es una lesión corporal susceptible de ser condenada por la justicia. Así lo ha considerado en una sentencia que los expertos consideran que será muy relevante para los médicos. Según un tribunal de Colonia, "el cuerpo de un niño se altera de forma irreparable por la circuncisión". "Esta injerencia es contraria al interés del niño, que debe poder decidir más tarde sobre su pertenencia a una religión". La sentencia considera además que los derechos de los padres en materia de educación y de libertad religiosa no se vulneran. Esta decisión probablemente desencadene reacciones en el país germano, donde se practica la circuncisión a varios miles de jóvenes musulmanes y judíos cada año, por voluntad de sus padres. Esta sentencia es "extremadamente importante para el sector de los médicos porque, por primera vez, va a existir una base legal sobre la que apoyar sus decisiones", ha asegurado el jurista Holm Putzke, en el periódico 'Financial Times Deutschland'. "A diferencia de lo que les ocurre a muchos responsables políticos, el tribunal no se ha dejado influenciar por el temor de ser tachados de antisemitas o antireligiosos", ha afirmado Putzke. La justicia se ha pronunciado tras la

consulta de un médico generalista de Colonia que había practicado la circuncisión de un niño de cuatro años tras la petición de sus padres, de religión musulmana. Pocos días después de esta operación, el niño había sido ingresado en urgencias porque sufría fuertes hemorragias. Tras este suceso, el fiscal de Colonia había abierto una investigación contra el médico responsable de la circuncisión. El médico había sido puesto en libertad porque el tribunal entendió, entonces que no se podía determinar si el médico había actuado de forma ilegal. Esta intervención quirúrgica, que consiste en quitar el prepucio del órgano sexual masculino, es bastante común en determinadas zonas geográficas. Así, por ejemplo, en Israel o Filipinas es una práctica común y también es una práctica habitual en Estados Unidos. En cambio, en Europa y Latinoamérica se realiza en pocas ocasiones.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*